DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

INVITACIÓN No. DTSC-MC-027-2026.

MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

OBJETO

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SEGURO QUE CUBRA LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES EN SALUD EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD A NIVEL INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.”

MANIZALES – AGOSTO DE 2026

CAPITULO I
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

INTRODUCCIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, pone a disposición de los interesados la presente Invitación Pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo Objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SEGURO QUE CUBRA LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES EN SALUD EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD A NIVEL INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.".

Todas las personas y organizaciones interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren pertinentes, lo anterior con base en la Ley 80 de 1993 artículo 66 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.2. 1.

USO OBLIGATORIO Y CONOCIMIENTO DE LA PLATAFORMA SECOP II

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta de manera expresa que conoce, acepta y se obliga a dar cumplimiento a los lineamientos para el uso correcto de la plataforma SECOP II. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva de los interesados, proveedores y proponentes consultar, estudiar y aplicar las guías, manuales y protocolos de uso expedidos por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, en su calidad de ente rector de la contratación estatal.

El desconocimiento del funcionamiento de la plataforma, la falta de previsión en el cargue de la documentación o el uso inadecuado de las herramientas tecnológicas dispuestas en el sistema no eximirán al proponente de las consecuencias jurídicas y procedimentales que de ello se deriven, ni facultarán la presentación de ofertas o documentos por medios distintos a los previstos en el presente proceso de selección, salvo en los casos de indisponibilidad técnica debidamente certificados por la entidad rectora.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BIENES DENTRO DE LA OFERTA DE GRANDES SUPERFICIES U OTROS MECANISMOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DISEÑADOS O SUSCRITOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: Una vez verificados los acuerdos marco de precios vigentes, así como la compra en grandes superficies y demás mecanismos de agregación de demanda, de conformidad con el decreto 310 de 2021 y la circular 4 de Colombia compra eficiente, Para el proceso que se adelanta, en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, no existe acuerdo marco vigente para la adquisición de póliza de seguro para funcionario público con las especificaciones necesarias, por lo que la entidad adelantará el proceso de mínima cuantía en los términos de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SEGURO QUE CUBRA LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES EN SALUD EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD A NIVEL INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131602	**84** Servicios Financieros y de seguros	**13** Servicios de seguros y pensiones	**16** Seguros de vida, salud y accidentes	**02** Seguros de asistencia médica y hospitalización

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

A continuación, se detallan las condiciones técnicas exigidas para contratar a través de una compañía aseguradora la adquisición de una (1) póliza para la prestación de servicios de salud en el exterior de la funcionaria Laura Cristina Gómez Solanilla identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.826.183, quien desempeña el cargo público de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Subdirección Jurídica y le fue autorizado Teletrabajo Transnacional en la ciudad de Sevilla, España.

La póliza a contratar requiere la prestación del servicio de salud en España para mínimo los siguientes amparos:

AMPARO MINIMO	VR. ASEGURADO
1. HOSPITALIZACIÓN:	US$ 1.500.000

1.1 ALOJAMIENTO EN EL HOSPITAL Y ALIMENTOS
1.2 DERECHO A SALA DE OPERACIONES, PABELLÓN, INSUMOS, MATERIALES CLÍNICOS Y MEDICAMENTOS
1.3 CUIDADOS INTENSIVOS
1.4 CIRUGÍA, INCLUYENDO HONORARIOS DE EQUIPO MÉDICO QUIRÚRGICO
1.5 EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO
1.6 FISIOTERAPEUTAS, TERAPEUTAS OCUPACIONALES, QUINESIÓLOGOS, FONOAUDIÓLOGOS Y NUTRICIONISTAS
1.7 CIRUGÍA POR OBESIDAD, PERÍODO DE ESPERA DE 24 MESES
1.8 CIRUGÍA PREVENTIVA
1.9 IMPLANTES PROSTÉTICOS Y ÓRTESIS
1.10 PRÓTESIS

2. TRATAMIENTO Y CUIDADOS HOSPITALARIOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y/O MANEJO AMBULATORIO:

2.1 EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO
2.2 CONDICIONES CONGÉNITAS Y HEREDITARIAS DIAGNOSTICADAS DURANTE LA COBERTURA
2.3 TRATAMIENTO CONTRA EL CÁNCER
2.4 TRASPLANTES
2.5 DIÁLISIS RENAL
2.6 SIDA, VIH, PERÍODO DE ESPERA DE 1 AÑO
2.7 ACTIVIDADES Y DEPORTES PELIGROSOS (AMATEUR)

3.TRATAMIENTO AMBULATORIO:

3.1 CIRUGÍA AMBULATORIA
3.2 EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO
3.3 HONORARIOS MÉDICOS Y DE ESPECIALISTAS
3.4 CONSULTA EXTERNA TRADICIONAL
3.5 MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CURACIÓN CON RECETA MÉDICA
3.6 MEDICAMENTOS ALTAMENTE ESPECIALIZADOS CON RECETA MÉDICA (REQUIERE PRE-AUTORIZACIÓN)
3.7 EQUIPO MÉDICO DURABLE

4. EMBARAZO/PARTO: PERÍODO DE ESPERA DE 1 MES:

4.1 PARTO NORMAL Y CESÁREA ELECTIVA O NECESARIA EN EL HOSPITAL O CLÍNICA, SIN DEDUCIBLE

4.2 COMPLICACIOES DEL EMBARAZO Y PARTO

5. VIAJES DE TRASLADO:

5.1 EVACUACIÓN MÉDICA
5.2 AMBULANCIA AÉREA LOCAL
- MÉDICAMENTE NECESARIA
- DEL HOGAR AL HOSPITAL
- DEL LUGAR DEL ACCIDENTE AL HOSPITAL
- ENTRE HOSPITALES
5.3 AMBULANCIA TERRESTRE LOCAL
- MÉDICAMENTE NECESARIA
- DEL HOGAR AL HOSPITAL
- DEL LUGAR DEL ACCIDENTE AL HOSPITAL
- ENTRE HOSPITALES
5.4 REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES

6. TRATAMIENTO DENTAL:

6.1 TRATAMIENTO DENTAL RELACIONADO CON ACCIDENTES

7. REHABILITACIÓN Y CUIDADOS PALIATIVOS:

7.1 ENFERMERÍA EN CASA
7.2 CENTRO PARA PACIENTES TERMINALES Y CUIDADOS PALIATIVOS
7.3 REHABILITACIÓN (REHABILITACIÓN MULTIDISCIPLINARIA)

NOTA 1: La compañía debe informar la línea de atención en el extranjero en caso de una enfermedad o accidente y adicional indicar como es el proceso para acceder a la atención.

La cobertura debe ser a partir del 05 de octubre de 2026 hasta el 04 de octubre de 2027, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 2466 de 2025.

3.1 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA Y ESPECIFICA

3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

La Dirección Territorial de Salud de Caldas verificará respecto a cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto del presente proceso.

Para tal efecto, los oferentes deberán acreditar mediante relación suscrita por el Representante Legal del oferente, experiencia en la expedición de pólizas similares, con el siguiente perfil:

- Desde uno (1) hasta dos (2) clientes públicos y/o privados
- Las pólizas relacionadas por cliente deben corresponder a vigencias anuales.
- Las sumatoria de las primas serán iguales o superiores al presupuesto del proceso.
- Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, la relación deberá acreditar el porcentaje de su participación y solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del oferente.
- En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia específica se verificará acumulando la experiencia certificada por el o los integrantes que la acredita.

El proponente deberá presentar junto con la oferta el certificado emitido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, donde se encuentre autorizado el ramo “Salud” con fecha de expedición no superior a 30 días del cierre del presente proceso.

Nota: Si el proponente es plural, unión temporal o consorcio, bastará con que al menos uno de sus
integrantes cuente con dicha certificación.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 1%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 2%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, PRO-CULTURA equivalente al 1% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos, la propuesta presentada y la normatividad aplicable al contrato de seguro.
2. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
3. Garantizar durante toda la vigencia del contrato la prestación integral de las coberturas contratadas, asegurando el acceso oportuno a los servicios asistenciales en salud derivados de accidente o enfermedad, de conformidad con los amparos, límites asegurados, períodos de carencia y demás condiciones establecidas en el contrato.
4. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta los anexos.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la DTSC.
7. Suscribir las modificaciones al contrato a que haya lugar, en los términos y plazos demandados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
8. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
9. Disponer de canales permanentes de atención, como mínimo mediante línea telefónica nacional e internacional, correo electrónico y plataforma virtual o aplicativo de atención, disponibles las veinticuatro (24) horas del día durante toda la vigencia contractual.
10. Garantizar que todas las coberturas contratadas permanezcan vigentes durante la totalidad del plazo contractual, sin restricciones adicionales a las previstas en la oferta presentada y aceptada por la entidad.
11. Prestar todos los servicios complementarios, asistenciales, administrativos y de apoyo ofrecidos en la propuesta presentada, incluyendo la coordinación de autorizaciones, orientación médica, gestión de traslados, atención al usuario y acompañamiento durante la ocurrencia de eventos amparados.

3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta que el mercado asegurador tiene como costumbre no realizar valoración estimada de costos para programas de seguros de entidades estatales, sin previo análisis de variables y factores tales como, las tasas actuales de los seguros, los valores asegurados de cada una de las pólizas, la vigencia, la siniestralidad incurrida y la reserva de la entidad; con el fin de obtener un estimativo de costo de referencia para este proceso de contratación, se solicitó cotización al actual asegurador – MPAFRE SEGUROS -, quien manifestó que, no cuenta dentro de su portafolio con la comercialización de pólizas de salud.

Adicionalmente y debe tenerse en cuenta que, en virtud de la promulgación de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar los siguientes:

- La capacidad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas
- La clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora
- La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares
- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación de los ramos y los costos administrativos, entre otros.

Conforme a lo anterior, se procedió a establecer el valor del presupuesto con el promedio del valor de los servicios que cubren los dos amparos establecidos legalmente para la finalidad pretendía, esto es, enfermedad y accidente, el cual se obtuvo luego de realizar un estudio de precios del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diversos establecimientos o proveedores que prestan este tipo de servicios.

Las cotizaciones recibidas presentaron el valor en dólares, en razón que corresponde a un cubrimiento en el exterior, con fundamento en el Decreto Único Financiero 2555 de 2010 (antes art. 1 del Decreto 2821 de 1991) en su Artículo 2.31.2.1.1. que señala: “Utilización de seguros en moneda extranjera. El valor asegurado de las pólizas de seguros que emitan entidades aseguradoras legalmente establecidas en el país se podrá expresar en moneda extranjera en los siguientes eventos: Cuando los riesgos objeto del seguro se encuentren ubicados en territorio extranjero, la realización del riesgo tenga lugar en él, o la indemnización deba ser reconocida a una persona natural o jurídica domiciliada en el exterior.

Dada la volatilidad de la tasa de cambio, los valores de las cotizaciones recibidas en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convirtieron a pesos colombianos (COP) utilizando la TRM correspondiente a la fecha de elaboración del presente estudio, esto es el 13 de agosto del 2026, por un valor $3.123,28 pesos colombianos, únicamente para efectos de estimar el

presupuesto, comparar las referencias del mercado y establecer un valor de referencia homogéneo. Tal como se dilucidan a continuación:

COTIZACIONES CONFORME A LAS DESCRIPCIONES TECNICAS ESTABLECIDAS		
EMPRESA	**VALOR EN DOLARES INCLUYENDO IVA**	**VALOR PESOS COLOMBIANOS**
MAPFRE SEGUROS (Aseguradora actual	No tiene dentro de su portafolio el servicio	**-**
ALLIANZ	US$ 3.683	$11.505.101
SEGUROS BOLIVAR PLAN ESSENTIAL	US$ 2.638	$8.239.212

Por tanto, para determinar el valor del contrato, se tomó como precio máximo de referencia el promedio de las cotizaciones que se describieron anteriormente, cuyo valor fue de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SESIS PESOS ($9.872.126) INCLUYENDO IVA.**

NOTA: Las cotizaciones expedidas por las diferentes empresas se encuentran, como documentos anexos al presente proceso de contratación en la plataforma Secop II.

NOTA: Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación se anexa Constancia de Solicitud de Cotizaciones.

4.1 FORMA DE PAGO. El pago del valor del contrato se efectuará en pesos colombianos (COP) dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la recepción formal y expedición definitiva de la respectiva póliza de seguros entregada por la compañía de seguros, previa certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y la presentación de los requisitos legales y de la factura correspondiente.

Los oferentes podrán presentar su propuesta económica en dólares de los Estados Unidos de América (USD). No obstante, el valor de la póliza podrá ser pagado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas en pesos colombianos (COP), para lo cual el valor pactado en USD será convertido a pesos colombianos aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente el día del pago.

Los valores correspondientes al Impuesto sobre las Ventas (IVA) serán pagaderos conforme a lo que el oferente indique expresamente en su propuesta económica y factura comercial, de acuerdo con las políticas tributarias, operativas y la normatividad de liquidación que aplique a la compañía aseguradora oferente. La liquidación y facturación del IVA deberán respetar las condiciones y estipulaciones señaladas por el oferente en su propuesta y en la factura comercial.

Requisitos para el desembolso:

- Certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y/o parafiscales, cuando haya lugar.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Factura comercial, con la discriminación de la prima, el IVA y demás conceptos que resulten aplicables

5. RÉGIMEN LEGAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

6. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A LAS MIPYME.

La solicitud de limitar el presente proceso de selección a Mipymes resulta improcedente, por cuanto el objeto contractual corresponde a la suscripción del contrato de seguros (expedición de pólizas), actividad financiera y aseguradora reservada de manera exclusiva por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) a entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. Dado el régimen de capitales mínimos, márgenes de solvencia y patrimonio técnico exigidos por la ley a las aseguradoras, ninguna de las entidades autorizadas para asumir riesgos y expedir pólizas en el territorio nacional ostenta la condición legal de Mipyme. Limitar la convocatoria vulneraría el principio de libre concurrencia (Art. 24, Ley 80 de 1993) y de selección objetiva (Art. 5, Ley 1150 de 2007) al impedir la participación de los sujetos legalmente facultados para ejecutar el contrato.

Como se evidencia en la información antes indicada, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como MIPYMES.

7. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Atendiendo lo establecido en el protocolo de indisponibilidad vigente para el dos mil veintidós (2022), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra Eficiente, para los usuarios SECOP II, cuando presenten fallas (generales o particulares) en los diferentes eventos del proceso de selección, la entidad ha determinado como medio de comunicación idóneo para estos casos el correo electrónico: contratos@saluddecaldas.gov.co.

8. OFERTA.

La oferta DEBE aportarse mediante la plataforma SECOP II en el "cuestionario" del proceso de selección, en aplicación a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

La oferta deberá ser presentada, en la fecha y hora establecidas en el cronograma de actividades del presente proceso publicado en el pliego electrónico del SECOP II, indicando el objeto, el número de la invitación pública, el nombre y la dirección del proponente.

La oferta deberá ser entregada única y exclusivamente mediante EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA SECOP II, de conformidad con los requerimientos de la plataforma, no obstante, dentro de la documentación solicitada deben estar en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

El valor diligenciado en el cuestionario del proceso específicamente en la sección "bienes y servicios" debe corresponder al valor total de la oferta incluido iva y demás contribuciones.

Respecto de los documentos con los que el proponente acredite requisitos habilitantes, se encuentren en lengua extranjera deben ser traducidos al castellano por un traductor oficial (art 251 CGP), cumpliendo con el trámite de apostilla o Consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Ahora bien, si el mismo es emitido a través de una plataforma electrónica, no estará sujeto a traducción oficial, lo anterior, en aplicación de la equivalencia funcional de la que habla la ley 527 de 1999

Para dar cumplimiento a lo mencionado, los proponentes examinarán cuidadosamente la presente invitación y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

La oferta será presentada en pesos colombianos o dólares americanos (USD) y cumplirá el objeto

de la presente invitación.

El oferente deberá suscribir su oferta económica detallando el valor del servicio, incluyendo los impuestos de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario vigente y erogaciones de índole departamental como la estampilla pro universidad, pro desarrollo, pro hospital y pro Adulto Mayor. Además, se tendrán en cuenta e incluirán todos los gastos necesarios para la prestación del servicio, gastos administrativos e impuestos que haya lugar, servicios agregados del oferente y demás gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto a contratar.

En caso de que el proponente que presentó el menor precio **no cumpla** con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, se verificarán los documentos habilitantes del proponente ubicado en segundo lugar (menor valor) y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declara desierto el proceso.

En ningún caso se recibirán propuestas por fuera del término previsto, excepto los casos certificados de indisponibilidad de la plataforma Secop II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la Oferta. Por lo tanto, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la Oferta Económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él Ofertado y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Será el establecido en la Sistema de Contratación Pública Colombiana (SECOP II) referente al presente proceso de contratación.

10. OTRAS OBSERVACIONES.

PRIMERA: La propuesta tendrá una vigencia mínima de 90 días; en caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, la Entidad solicitará su modificación, en todo caso si los términos de la invitación se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

SEGUNDA: Para el presente proceso se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto único reglamentario 1082 de 2015, la modificación de los plazos y términos/condiciones del proceso de contratación se hará mediante adenda, hasta el término establecido en el cronograma. La adenda incluirá las nuevas condiciones que regirán el proceso de contratación y hacen parte integral del mismo, por lo tanto, es relevante tener pleno conocimiento de ellas.

Las adendas realizadas dentro del proceso de contratación adelantado en la plataforma SECOP II, se entienden de conocimiento público y notificadas a los interesados en general cuando quedan en estado: **publicado.**

CAPÍTULO II
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por quien (es) sea (n) designado (s) por el ordenador del gasto, sin que se requiera pluralidad alguna, quien (es) se debe (n) ceñir exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación pública y recomendará (n) a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

2.2. CRITERIO DE SELECCIÓN

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, tendrá como único criterio de selección del contratista previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos, **el menor precio ofrecido por el seguro que cubra las prestaciones asistenciales en salud en caso de accidente o enfermedad a nivel internacional para funcionario DTSC, DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** que para el efecto presente el proponente junto con su oferta diligenciando el **ANEXO No. 6** de la presente invitación.

2.3. FACTORES DE DESEMPATE.

De acuerdo con lo señalado por el decreto 1860 del 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 *"por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* los criterios de desempate aplicables al procedimiento de la mínima cuantía son:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación*. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual

acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la

persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

Nota: cada oferente deberá acreditar los factores de desempate anteriormente mencionados.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LA OFERTA

Los oferentes dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de la oferta, presentarán los siguientes documentos:

3.1. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL. PERSONAS JURÍDICAS

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, sus facultades y copia simple de la cédula de ciudadanía del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el contratista deberá estar legalmente constituido con tres (3) años de anterioridad al cierre de la invitación y el objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto del contrato a celebrar.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y dar cumplimiento al contrato que se llegue a suscribir con La Dirección Territorial de Salud de Caldas, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR: Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad al cierre del presente proceso de Selección.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

3.1.2. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL Y CÉDULA DE CIUDADANÍA.

PERSONAS NATURALES

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de la cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

El contratista deberá estar legalmente matriculado con tres (3) años de anterioridad al cierre de la invitación y la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará la cedula de ciudadanía y el certificado correspondiente. En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

3.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de LA DTSC para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, El PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de LA DTSC.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado el **ANEXO No. 8.**

3.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de recibir el contrato y además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DTSC.
b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
e) Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
f) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

3.2. OTROS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **ANEXO No. 1.**

En la carta de presentación de la propuesta **ANEXO No 1** de esta Invitación, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará según corresponda en el **ANEXO No. 7** o **ANEXO No. 7.1**, de esta Invitación y será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

3.2.2. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Si el proponente es Persona Jurídica, debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO No. 2** de la presente invitación, donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. En el caso de las Personas jurídicas, dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según sea el caso y en el caso de las Personas Naturales, además de la certificación anexa a la presente invitación, deberán presentar la correspondiente planilla asistida donde se verifique el pago.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

En el evento de que el proponente se una persona natural, debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada el **ANEXO No. 3** de la presente invitación, donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

3.2.3. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el Registro Único Tributario- RUT- expedido por la DIAN conforme la normatividad vigente.

3.2.3.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

La OFERTA deberá acompañarse de un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la Dirección Territorial de Salud de Caldas, efectuará el pago del contrato que se llegaré a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

3.2.4. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES, FISCALES, DISCIPLINARIOS Y

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente y su representante legal no deberá encontrarse relacionado en el boletín de responsables fiscales, judiciales, disciplinarios y medidas correctivas expedidos por el ente competente. En el caso de personas jurídicas deberá acreditar este requisito tanto la persona jurídica como su representante legal para los que aplique. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar en forma independiente no estar reportado con sanción que implique inhabilidad para contratar. Si los consorciados o unidos temporalmente fueren personas jurídicas este requisito deberá ser cumplido tanto por la empresa como por su representante legal. Por lo tanto, aportaran dichos certificados donde conste tal situación, sin perjuicio que la entidad realice las respectivas consultas.

El proponente y su representante legal oferente no deben estar incurso dentro de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Por lo tanto, el proponente, debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO No. 4.**

3.2.5. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

3.2.6. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1918 de 2018, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad.

3.3. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA: PODRA MODIFICARSE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Dirección Territorial de Salud de Caldas verificará respecto a cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto del presente proceso.

Para tal efecto, los oferentes deberán acreditar mediante relación suscrita por el Representante Legal del oferente, experiencia en la expedición de pólizas similares, con el siguiente perfil:

- Desde uno (1) hasta dos (2) clientes públicos y/o privados
- Las pólizas relacionadas por cliente deben corresponder a vigencias anuales.
- Las sumatoria de las primas serán iguales o superiores al presupuesto del proceso.
- Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, la relación deberá acreditar el porcentaje de su participación y solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del oferente.
- En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia específica se verificará acumulando la experiencia certificada por el o los integrantes que la acredita.

El proponente deberá presentar junto con la oferta el certificado emitido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, donde se encuentre autorizado el ramo “Salud” con fecha de expedición no superior a 30 días del cierre del presente proceso.

Nota: Si el proponente es plural, unión temporal o consorcio, bastará con que al menos uno de sus integrantes cuente con dicha certificación.

3.4. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

Para el cumplimiento de las condiciones técnicas los oferentes deberán aportar el ANEXO N° 5 de la invitación pública.

NOTA 1: La compañía debe informar la línea de atención en el extranjero en caso de una enfermedad o accidente y adicional indicar como es el proceso para acceder a la atención.

La cobertura debe ser a partir del 05 de octubre de 2026 hasta el 04 de octubre de 2027, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 2466 de 2025.

3.5. CAPACIDAD FINANCIERA (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y la forma de pago, se concluye que no se hace necesario verificar la situación financiera de los oferentes, de conformidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO IV
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

4.1 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aceptará la oferta mediante comunicación dirigida al oferente, la cual se publicará en el SECOP II. Según lo preceptuado en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías, imposición de multas, liquidación del contrato, y la indicación del supervisor del contrato.

CAPITULO V
CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
c) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en lugares distintos al previsto en esta Invitación.
e) No presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, a través del cuestionario.
f) Cuando la "Oferta Económica" diligenciada en el Secop II, supere el presupuesto oficial establecido en la presente invitación, el cual asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($10.748.175) INCLUIDO IVA.**
g) La presentación de ofertas parciales frente al objeto, las obligaciones o los productos.
h) Cuando el proponente condicione la oferta.
i) Cuando el proponente dentro de su oferta no cotice las actividades o condiciones requeridas por la entidad, según el listado establecido por la Dirección, los cuales deben ser ofrecidos en su totalidad.
j) Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación pública y en la normatividad vigente.

k) Que el objeto social o la actividad del proponente, no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
l) Cuando incumpla con las condiciones técnicas exigidas o los requisitos para participar señalados en el presente proceso.
m) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
n) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término otorgado por la entidad o habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de la invitación.
o) Cuando no se suscriba el formulario de precios de la propuesta o estando suscrito no sea en las condiciones atrás por la persona natural o representante legal de la persona jurídica.
p) Cuando el proponente, siendo consorcio o unión temporal, el formulario de precios no esté firmado por todos aquellos que lo conforman o su representante legal.
q) Cuando la validez de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
r) Cuando el proponente omita ítem(s) del presupuesto oficial. En caso de modificación de cantidades el proponente acepta que la entidad realice las respectivas correcciones para ajustarlas al presupuesto oficial.
s) Cuando el valor de la propuesta esté por encima del presupuesto oficial.
t) Cuando se presenten dos propuestas económicas por el mismo proponente.
u) Cuando se ofrezca un plazo mayor al establecido en la presente invitación.
v) Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida en la presente invitación o con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en esta invitación y por tanto se considere no habilitado.
w) Cuando la propuesta en Secop ii sea presentada desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural.
x) Las demás causales que consideren necesarias en relación a las particularidades del objeto.

CAPITULO VI
CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de 30 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La vigencia de la póliza será de 365 días**,** contados a partir del día 05 de Octubre de 2026 en horario de España, previa publicación por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de la comunicación de aceptación de la oferta, hasta el día 04 de Octubre de 2027 en horario del país de España.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las pólizas expedidas objeto del contrato se entregarán en la Subdirección de Gestión Administrativa de la Dirección Territorial de Salud de Caldas ubicada en la Carrera 21 # 29 -29, Piso 4 de la ciudad de Manizales, Caldas, pero su ejecución y la prestación del servicio se efectuará en el país de España las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

6.3 FORMA DE PAGO.

El pago del valor del contrato se efectuará en pesos colombianos (COP) dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la recepción formal y expedición definitiva de la respectiva póliza de seguros entregada por la compañía de seguros, previa certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y la presentación de los requisitos legales y de la factura correspondiente.

Los oferentes podrán presentar su propuesta económica en dólares de los Estados Unidos de América (USD). No obstante, el valor de la póliza podrá ser pagado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas en pesos colombianos (COP), para lo cual el valor pactado en USD será

convertido a pesos colombianos aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente el día del pago.

Los valores correspondientes al Impuesto sobre las Ventas (IVA) serán pagaderos conforme a lo que el oferente indique expresamente en su propuesta económica y factura comercial, de acuerdo con las políticas tributarias, operativas y la normatividad de liquidación que aplique a la compañía aseguradora oferente. La liquidación y facturación del IVA deberán respetar las condiciones y estipulaciones señaladas por el oferente en su propuesta y en la factura comercial.

Requisitos para el desembolso:

- Certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y/o parafiscales, cuando haya lugar.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Factura comercial, con la discriminación de la prima, el IVA y demás conceptos que resulten aplicables.

6.4 GARANTÍAS.

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, tendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de mínima cuantía, y confluyendo herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se exigirá al contratista constitución garantías para el presente Proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. subsección Quinta, sección 1, capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 5° del Art. 7° de la Ley 1150 de 2007 que establece lo siguiente: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"*

6.5. INCUMPLIMIENTOS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

6.6. CADUCIDAD.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad del contrato suscrito, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida por la entidad para garantizar el cumplimiento del contrato.

6.8. INDEMNIDAD.

Será obligación del CONTRATISTA, mantener a La Dirección Territorial de Salud de Caldas, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

6.9. CESIÓN.

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del director general o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993.

6.10. SUPERVISIÓN.

El supervisor realizara las funciones previstas en el Manual de Contratación y supervisión de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CALDAS, en armonía con las disposiciones de orden público aplacibles en la materia.

CAPÍTULO VII
DE LA OFERTA ECONÓMICA

El valor ofertado por parte de los proponentes, **debe incluir todos los gastos, costos, honorarios, derechos, impuestos y demás erogaciones** que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

El ofrecimiento económico del proponente debe presentarse de conformidad con la información que se requiere en la presente invitación y su valor debe ser en pesos colombianos o dólares estadounidenses (USD).

La omisión en la presentación del **ANEXO No. 6** genera el rechazo de la oferta.

Atentamente,

Federico Londoño Acosta

FEDERICO LONDOÑO ACOSTA
Subdirector Gestión Administrativa
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Proyectó: Julián Andrés González Arango - Abogado Externo DTSC

Reviso: Luisa Fernanda Rojas Giraldo- Abogada Externa-DTSC

Revisó: Jorge Andrés Pelaéz – Contratista DTSC.

Revisó: Juan Felipe Robledo Arango - intermediario de seguros -

Aprobó: Camilo Ramírez Salazar – subdirector jurídico de la DTSC

Nota: Se deja constancia que la presente invitación guarda total concordancia con los estudios previos y estudio de mercado allegados para dar inicio al proceso contractual

ANEXO N°. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
La Ciudad.

Asunto: Mínima cuantía No. DTSC-MC-027-2026*:* CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SEGURO QUE CUBRA LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES EN SALUD EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD A NIVEL INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

Respetados señores:

El suscrito _____ en mi calidad de _____, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la invitación pública, correspondientes al proceso de Selección citado en el asunto, presento la siguiente propuesta:

En caso de ser aceptada, nos comprometemos a dar cumplimiento a lo establecido en el respectivo contrato, Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta solo compromete a el (los) firmantes de esta carta.
2. Que conozco y acepto los documentos de la invitación pública, en especial las condiciones técnicas establecidas.
3. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
4. Declaro bajo la gravedad de juramento no hallarme incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley.
5. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de re adquisición u operaciones de captación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizados tales como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1981 de 1988 y el Decreto 2920 de 1982. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.
6. Que acepto recibir notificaciones personalmente por correo electrónico a los correos informados en la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
En el evento en que el proponente no informe ninguna cuenta de correo electrónico, la notificación deberá hacerse personalmente.
7. Que la presente propuesta consta de (___) folios debidamente numerados.
8. Qué el término de validez de la oferta es de noventa (90) días, contados a partir del cierre de la presente Invitación.
9. Que la oferta que presento es independiente, es decir que los términos de la presente propuesta son genuinos y que la información que contiene no ha sido divulgada ni compartida con ningún otro participante.

- **Nombre del proponente:**
- **Representante Legal:**
- **Nit:**
- **C.C:**
- **Teléfono / Celular /Fax:**
- **Dirección Física:**
- **Dirección electrónica:**

Firma del proponente y/o representante legal.
C.C.

ANEXO No. 2
CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

El Suscrito (Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso), certifica que la sociedad - _____, identificada con NIT. _____, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los _____ (____) días del mes _____ de 20_____

Se firma según sea el caso por:

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Representante Legal
C.C.
C.C. _____

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Revisor Fiscal
Tarjeta No. _____

ANEXO No. 3
CERTIFICACIÓN PERSONAL NATURAL

El Suscrito_____ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº _____ de _____ me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los _____ (____) días del mes _____ de 20_____

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
C.C. No.

NOTA: Además de la presente certificación las personas naturales deberán adjuntar copia de las planillas donde se verifique el pago.

ANEXO Nº 4
MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

_____, identificado con cedula de ciudadanía _____ actuando en mi calidad de (persona natural oferente o el representante legal o apoderado), manifiesto bajo la gravedad de juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente ni su representante legal, ni su apoderado ni sus socios nos encontramos incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2207 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (**Artículo 1.** INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, **Artículo 2.** INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLITICAS, **Articulo 4.** INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO Y **Articulo 90.** INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente:

Nombre:
C.C.

ANEXO Nº 5
CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ciudad y Fecha

Referencia: Mínima cuantía No. DTSC-MC-027-2026

_____ identificado con cedula de ciudadanía _____actuando en mi calidad de (persona natural oferente o el representante legal o apoderado), bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso de la referencia me permito certificar que:

a) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de los requisitos establecidos en la presente invitación, y que la misma es irrevocable e incondicional, y me obliga insubordinadamente.
b) Que la oferta, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación pública y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
c) Que nos comprometemos a proveer a **la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, los bienes, servicios, coberturas y demás requisitos técnicos mínimos ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden exactamente a aquellos solicitados por la presente invitación pública, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en la presente invitación.
d) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los bienes y servicios descritos en invitación y los requisitos técnicos mínimos de los bienes y servicio y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
e) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente,

El proponente:

Nombre:
C.C.
Representante Legal:
Nit:

ANEXO. No. 6
TABLA – OFRECIMIENTO ECONÓMICO COMO CRITERIO DE SELECCIÓN
Ofrecimiento más favorable

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____
NIT: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____
C.C.: _____

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SEGURO QUE CUBRA LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES EN SALUD EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD A NIVEL INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

En mi calidad de _____, de _____, presento el valor del servicio requerido por la suma de _____ (valor en Letras y Números, pesos colombianos o dólares estadounidenses (USD), incluidos costos directos e indirectos), de conformidad con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANUAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO ANUAL IVA INCLUIDO
SEGURO QUE CUBRA LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES EN SALUD EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD A NIVEL INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.	1		
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			**$**

Nota 1: Se solicita a los oferentes en ningún caso modificar el presente, lo anterior teniendo en cuenta que de hacerlo podrían omitirse algunos de los requerimientos de la Entidad y de esta forma incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

Atentamente,
(NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL PROPONENTE).

ANEXO Nº 7
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO

Manizales (Caldas)

Señores
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
L.C.D

REFERENCIA: Proceso de Selección No. DTSC- MC-027-2026.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SEGURO QUE CUBRA LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES EN SALUD EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD A NIVEL INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.
, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)

NOTA: El total de la columna, es decir de la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6 La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ___de 2026.

NOTA: El presente documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

ANEXO Nº 7.1
DOCUMENTO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Manizales (Caldas)

Señores
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

REFERENCIA: Proceso de Selección No. **DTSC-MC-027-2026.**

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SEGURO QUE CUBRA LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES EN SALUD EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD A NIVEL INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y_____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, del contrato y tres (3) años más.

La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	COMPROMISO (%)

NOTA: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso integrantes, debe ser igual al 100%.

La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado respecto de lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993.
El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.
NOTA: El presente documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

ANEXO Nº 8
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Referencia: Selección Abreviada de menor cuantía: **DTSC-MC-027-2026.**

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SEGURO QUE CUBRA LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES EN SALUD EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD A NIVEL INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

El (los) suscrito (s) a saber: (1) domiciliado en (2), identificado con (3), quien obra en calidad de (4), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta (n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que La Dirección Territorial de Salud de Caldas, adelanta un proceso de contratación con el propósito de contratar CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SEGURO QUE CUBRA LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES EN SALUD EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD A NIVEL INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS. conforme lo indica el objeto de la invitación.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Dirección Territorial de Salud de Caldas para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo el interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1 EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

1.2 EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo hagan en su nombre.

1.3 EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de La Dirección Territorial de Salud de Caldas, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta.

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de La Dirección Territorial de Salud de Caldas durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

1.4 EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de

contratación o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes términos, o la fijación de los términos de la propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA, CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PROPONENTE Asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el reglamento del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (xxxxxxx) a los (día-mes-año).

Atte.

EL PROPONENTE